



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5763 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 23898

5764 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 23906

5765 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 23914

5766 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 23922

Consejería de Hacienda

5767 Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan tres becas de Postgrado en Estadística e Informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia. 23930

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5768 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de industrias vinícolas y alcohólicas de la Región de Murcia. 23932

5769 Resolución de 14 de septiembre de 2018, de corrección de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2019. 23960

5770 Resolución de fecha 14 de septiembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la federación empresarial denominada Federación del Taxi de Murcia en siglas FEDEMURT con número de depósito 30100025. 23961

5771 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 23962

BORM

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5772 Resolución de 19 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 23968

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

5773 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se amplía el plazo para la presentación de candidaturas a los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" para el año 2018. 23969

5774 Extracto de la corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2018 (APIS). 23971

Consejería de Turismo y Cultura

5775 Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de la serie documental "Expedientes de gasto". 23972

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

5776 Anuncio de la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector IX-A2 «El Arsenal», en el término municipal de Jumilla. (Expte. EAE20170013). 23975

5777 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2018. 23976

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

5778 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2018. 23977

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena		
5779	Juicio verbal 572/2017.	23979
Primera Instancia número Tres de Cartagena		
5780	Juicio verbal 1.009/2017.	23981
De lo Social número Tres de Cartagena		
5781	Despido/ceses en general 300/2018.	23983
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura		
5782	Guarda y custodia 375/2016.	23984
Primera Instancia número Cinco de Murcia		
5783	Juicio verbal 697/2017.	23986
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia		
5784	Separación contenciosa 682/2017.	23987
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia		
5785	Seguridad Social 6/2018.	23989
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
5786	Ejecución de títulos judiciales 103/2018.	23991
De lo Social número Cuatro de Alicante		
5787	Procedimiento 232/2018.	23994
5788	Procedimiento 210/2018.	23995

IV. Administración Local

Águilas		
5789	Bases específicas para la provisión en propiedad y por promoción interna de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición.	23996
Alcantarilla		
5790	Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público para nave destinada a manipulación y transporte de productos hortofrutícolas en suelo no urbanizable.	24000
Aledo		
5791	Decreto de Alcaldía n.º 176/2018. Sustitución del Alcalde por Teniente de Alcalde.	24001
5792	Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.	24002
Archena		
5793	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, acceso libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.	24003
Cartagena		
5794	Aprobación de expediente de cesión gratuita de terreno a la "Asociación de Personas con Síndrome de Down y Discapacidad Intelectual", (ASIDO), para la construcción de una Vivienda Colectiva.	24012

Las Torres de Cotillas

5795 Extracto de la Resolución de Alcaldía 3.890/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 rectificadora mediante Resolución de Alcaldía 4125/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de promoción de la actividad física y el deporte para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 24013

San Pedro del Pinatar

5796 Formalización del contrato de concesión de dominio público para la explotación y aprovechamiento del café bar del Parque de la Aduana. 24016

Santomera

5797 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras. 24017

5798 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras. 24018

Torre Pacheco

5799 Solicitud para modificación de autorización de uso de suelo no urbanizable. 24019

Totana

5800 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del cuarto trimestre del año 2018. 24020

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A.**

5801 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 24021

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5763 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 12 de septiembre de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 12 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018

Murcia, a 12 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D.ª María Ester Hortelano Ortega, Alcaldesa de Blanca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "*los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir*", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado"*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Blanca se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el

Ayuntamiento de Blanca en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Blanca pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Blanca a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia

Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

Cuarta. -Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Blanca.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.-Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Séptima.- Efectos de la resolución del Convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Blanca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Blanca, María Ester Hortelano Ortega.

ANEXO I

VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5764 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 12 de septiembre de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 12 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018

Murcia, a 12 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, doña Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Jumilla se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Jumilla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y

extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

Segunda.- Obligaciones de las partes

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jumilla pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Jumilla a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Jumilla.

Quinta.- Modificación del convenio

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Jumilla deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- Consideraciones generales

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- Operatividad

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5765 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 5 de septiembre de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 5 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018

Murcia, 5 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Lorca se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono

de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 12.000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Lorca a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia

Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

Cuarta. -Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorca.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5766 Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 31 de Julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018”, suscrito el 31 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018

Murcia, 31 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, don Juan Jesús Moreno García, Alcalde de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión

Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación

económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Mula se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Mula en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

Segunda.- Obligaciones de las partes

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mula pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Mula a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia

Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

Cuarta. -Comisión de seguimiento

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Mula.

Quinta.- Modificación del convenio

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.-Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- Consideraciones generales

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- Operatividad

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

5767 Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan tres becas de Postgrado en Estadística e Informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

BDNS (Identif.): 416300

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.Minhap.gob.es/bdntrans/index> y en la web del Centro Regional de Estadística de Murcia (<http://econet.carm.es>).

Primero: Beneficiarios.

Personas físicas que estén en posesión del título de Licenciado o graduado en Estadística, Matemáticas o Informática, según el tipo de beca a conceder, que deberá haberse obtenido durante los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria. Los títulos obtenidos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados. En el caso de estar en trámite dicho reconocimiento o convalidación en el momento de solicitarse la beca, su concesión quedará, en su caso, condicionada a la obtención del reconocimiento o convalidación.

Segundo: Finalidad.

Fomentar y promocionar la investigación estadística, en las áreas económica, demográfica y social, el mantenimiento de bases de datos y la difusión de estos análisis.

Tercero: Bases Regulatorias.

Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia publicada en el BORM Nº 165 de 19 de julio.

Cuarto: Cuantía y duración.

El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la concesión de la becas. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a 12 meses hasta completar un periodo que en ningún caso podrá superar los veinticuatro meses. La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá 1.200,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Las becas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.00.551C.483.50, proyecto 30240 "Becas Formación", subproyecto 030240180001" de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

La dotación global prevista para las becas objeto de la presente convocatoria asciende a 129.600 euros.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Luis. A. Martínez Atienza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5768 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de industrias vinícolas y alcoholeras de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0079/2018; denominado industrias vinícolas y alcoholeras de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30001415011981; ámbito sector; suscrito con fecha 30 de mayo de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de septiembre de 2018—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de trabajo para las industrias vinícolas y alcohólicas de la Región de Murcia

Índice

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2 ÁMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACIÓN)

ART. 3 ABSORCIÓN Y DERECHO SUBSIDIARIO

ART. 4 DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 5 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Capítulo II EMPLEO Y CONTRATACIÓN

ART. 6 CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

- CONTRATO EV. POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

- PERIODO DE PRUEBA

Capítulo III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 07 GRUPOS PROFESIONALES (Clasif. Profesional)

ART. 08 MOVILIDAD FUNCIONAL

Capítulo IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 09 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 10 VACACIONES

Capítulo V INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL

ART. 11 LICENCIAS

Capítulo VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 12 EXCEDENCIAS

Capítulo VII SALARIOS

ART. 13 POLÍTICA SALARIAL, RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL

ART. 14 COMPLEMENTOS SALARIALES

- SALARIO BASE

- ANTIGÜEDAD

- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

- PLUS DE ASISTENCIA

- PLUS DE TRANSPORTE

- PERCEPCIONES EXTRASALARIALES (Dietas)

- PLUS DE NOCTURNIDAD

Capítulo VIII FORMACIÓN PROFESIONAL

ART. 15 LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

ART. 16 FORMACIÓN CONTINUA

Capítulo IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 17 COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 18 DERECHOS SINDICALES

Capítulo X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 19 COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

- Complemento por Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común o accidente no laboral.

ART. 20 INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

- Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

ART. 21 AYUDA POR JUBILACIÓN

Capítulo XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 22 SALUD LABORAL

ART. 23 PRENDAS DE TRABAJO

Capítulo XII INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ART. 24 COMISIÓN PARITARIA

ART. 25 ACUERDO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Capítulo XIII VARIOS

ART. 26 CONDUCTORES

ART. 27. - CLÁUSULAS GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ANEXO I TABLA SALARIAL 2018

ANEXO II TABLA SALARIAL 2019

ANEXO III TABLA SALARIAL 2020

ANEXO IV TABLA SALARIAL 2021

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo de trabajo obligará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que dediquen su actividad a las industrias vinícolas y alcoholeras, y no tengan convenio propio.

Artículo 2.- Ámbito temporal (duración y vigencia)

La duración del presente Convenio será de cuatro años. Su vigencia comprenderá desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2021. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2018.

Artículo 3.- Absorción y derecho subsidiario

Las mejoras salariales pactadas en este Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual, por las condiciones más beneficiosas que vinieren percibiendo los trabajadores afectados de sus empresas, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 4.- Denuncia y prorroga

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 5.- Partes que conciertan el convenio

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito, de un lado, representantes de ASEVIN (Asociación de Empresarios de Vinos de la Región de Murcia), y de otro, por representantes de los trabajadores: la Federación Industria y trabajadores Agrarios de UGT de MURCIA (Unión General de Trabajadores), el Sindicato Respuesta a los Derechos Sociales (REDES), la Federación de Industria de CCOO (Comisiones Obreras) y Federación de Industrias de USO (Unión Sindical Obrera)

Capítulo II

Empleo y contratación

Artículo 6.- Contratación y periodo de prueba

- Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por esta causa legalmente establecida podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período máximo de 18 meses.

- Extinción de los contratos de duración determinada:

El/la trabajador/a que preste servicios en las empresas mediante contratos de duración determinada, a la finalización de su contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 11 días de salario base y demás conceptos económicos incluidos en el Convenio Colectivo, por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año para el año 2014 y de 12 días de salario base y demás conceptos económicos incluidos

en el Convenio Colectivo, por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año para el año 2015 y siguientes. Real Decreto-Ley 10/2012.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

- Período de prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 7.- Grupos profesionales (Clasificación Profesional)

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Ésta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

I. Personal Técnico

II. Personal Administrativo

III. Personal Comercial

IV. Personal Obrero

Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III Personal Comercial

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

En el Personal Técnico se encuadran los siguientes grupos profesionales:

Jefe Superior

Técnico titulado grado superior

Técnico titulado grado medio

Técnico titulado grado inferior

Técnico no titulado

Encargado de Bodega/Producción

Laboratorio

Encargado laboratorio

Especialista laboratorio

Auxiliar de laboratorio

En el Personal Administrativo

Jefe Superior Administrativo

Jefe de 1.ª Administrativo

Jefe de 2.ª Administrativo

Oficial Administrativo/a de 1.ª

Oficial Administrativo/a de 2.ª

Auxiliar administrativo.

En el Personal Comercial

Jefe Superior

Jefe de Ventas

Inspector Ventas

Viajante/ Promotor de Ventas

En el Personal Obrero, se encuadran los siguientes grupos, dentro de cada uno de los Sub-grupos Profesionales:

1. Bodega/producción

Encargado de Sección

Oficial 1.ª

Oficial 2.ª

Oficial 3.ª

Auxiliar

2. Almacén

Oficial 1.ª

Oficial 2.ª

Auxiliar

3. Mantenimiento (Taller) y OFIC. Auxiliares

Encargado Mantenimiento

Oficial 1.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Oficial 2.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Auxiliar Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Definición de grupos profesionales

Personal Técnico

Jefe Superior

Es quien, en posesión de título académico superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

Queda asimilado a éste grupo el Jefe de Personal, el cual se encarga de coordinar, organizar y dirigir las relaciones laborales en la Empresa.

Técnico Titulado grado superior

Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

Queda asimilado a éste grupo el Analista Programador, siendo éste el técnico en informática responsable del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados, en función de las posibilidades del hardware y software de la instalación, y de las necesidades de la Empresa, para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente realizará funciones de análisis funcional y orgánico y a veces simultaneará análisis y programación.

Técnico Titulado de grado medio

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a éste grupo, el Técnico de Proceso de Datos. Es el responsable de las actividades del proceso de datos mediante ordenador, así como del trabajo de los equipos de analistas-programadores, programadores y operadores. Sus funciones consisten en evaluar las necesidades de la Empresa en materia de proceso de datos, proponer los objetivos a conseguir y recomendar la adquisición de los medios de hardware y software más idóneos, colaborar con los departamentos usuarios en la creación de las aplicaciones adecuadas a sus necesidades, supervisar y dirigir las actividades de análisis funcional y orgánico, programación y explotación, y representar a la Empresa en las relaciones con Centros de Cálculo externos. Por último, estudiar y proponer la introducción de cambios y modificaciones en los medios empleados a tenor de la evolución tecnológica de los equipos y sistemas informáticos.

Técnico Titulado de grado inferior

Es quien, en posesión de título académico de grado inferior, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a éste grupo el Programador, que será el técnico en informática que, a partir de la información e instrucciones detalladas por el analista-programador y atendiendo al software de base de la instalación, diseña y codifica el programa de la aplicación en el lenguaje determinado; realiza las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados previstos.

Técnico no titulado

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria Vinícola, ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Encargado de Bodega/Producción

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de La Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega/Producción, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

Laboratorio**Encargado de Laboratorio**

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Especialista Laboratorio

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Auxiliar de Laboratorio

Realiza las labores básicas en el laboratorio, tales como obtención de muestras, etc.

Personal administrativo**Jefe Superior**

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

Jefe de 1.ª Administrativo

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Jefe Superior y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de una sección administrativa de la Empresa

Jefe de 2.ª Administrativo

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige la marcha de la sección administrativa de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Oficial 1.ª Administrativo

Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a éste grupo profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

Oficial 2.ª Administrativo

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.

Auxiliar Administrativo

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

En éste grupo se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.

Personal comercial

Jefe Superior

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

Jefe de Ventas

Es quién, a las órdenes del Jefe Superior, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los Viajantes y la venta directa en bodega.

Inspector de Ventas

Es quien tiene por funciones primordiales, inspeccionar los mercados y la venta directa en bodega, recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo estime necesario, dando cuentas al Jefe de Ventas.

Viajante/ Promotor de Ventas

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada o en la propia bodega, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes,

transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su grupo, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Personal obrero

1. Bodega/Producción

Encargado de Sección

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del Encargado de Bodega/Producción, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Oficial 1.ª

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Oficial 2.ª

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Oficial 3.ª

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas al oficial de 2.ª, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción, encomendadas por los oficiales.

2. Almacén

Oficial 1.ª

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a éste grupo el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Oficial 2.ª

Integran éste grupo quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Queda asimilado a éste grupo el "conductor de carretilla mecánica-de-mano".

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas del Almacén, tales como el transporte interno y manipulación de materias primas y productos acabados, ordenado todo ello por los oficiales.

3. Mantenimiento (Taller) y Oficios Auxiliares**Encargado de Mantenimiento**

Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

Oficial 1.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado y ayudantes.

Queda asimilado a éste grupo, la especialidad de Chofer de ruta.

Se consideran trabajos o especialidades de mantenimiento y/o oficios auxiliares los siguientes:

Mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor, montador, tornero, soldador, etc.

Oficial 2.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Integran éste grupo quienes, sin llegar a la perfección exigida y experiencia ostentada para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares.

Quedan asimiladas a éste grupo, las especialidades de Conserje, Portero y Vigilante. Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Auxiliar Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficios auxiliares, ordenado todo ello por los oficiales.

Quedan asimilados a éste grupo, las especialidades de Subalterno y trabajador/a de limpieza.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

El/la trabajador/a de limpieza, se dedica a la limpieza de los locales de la empresa, con criterios de orden y sanidad.

Artículo 8.- Movilidad funcional

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes grupos, será clasificado con arreglo al grupo superior de los que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de grupo superior, se percibirá la retribución correspondiente a este último y a los dos meses de permanecer en el grupo superior, adquirirá éste automáticamente salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 9.- Jornada de trabajo y descansos

La jornada ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.788 horas, con carácter temporal, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región de Murcia, con arreglo al cual se efectuará la distribución de la jornada anual pactada para cada año. Las empresas que deseen utilizar esta jornada anual deberán aplicar la tabla salarial que se encuentre vigente, conforme a lo pactado en este convenio, en caso contrario será de aplicación la jornada laboral establecida en el convenio colectivo anterior a este, esto es 1.758 horas anuales.

La jornada semanal ordinaria se distribuirá de lunes a viernes. Para las personas que realicen tareas relacionadas con el enoturismo, la jornada semanal ordinaria se extenderá de lunes a domingo, con los descansos establecidos en la Ley.

Aquellas empresas que, por sus necesidades productivas o de organización, tuvieran necesidad de realizar una jornada semanal distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, quedará afectado a dicha jornada distinta, el mínimo personal administrativo necesario.

Las empresas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrán fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un periodo también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten, comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con 5 días antelación a las fechas en que se hayan de realizar, por los medios de difusión habituales en las mismas.

Artículo 10.- Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veintitrés días laborables, comprendiendo como tales de lunes a viernes. Durante el periodo de disfrute de vacaciones al trabajador no le será de aplicación la opción de distribución irregular de la jornada.

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiere al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 14

Los días de vacaciones se fijarán de la forma siguiente: trece días consecutivos por las empresas según su criterio y los diez días restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el contenido del Estatuto, quedando el correspondiente cuadro vacacional confeccionado antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Capítulo V

Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 11.- Licencias

Con motivo de contraer matrimonio los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dieciséis días naturales, que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, siempre que existan más de 100 kilómetros desde el domicilio del trabajador al centro hospitalario, en el caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3 en caso de desplazamiento, siempre que existan más de 100 kilómetros desde el domicilio del trabajador al tanatorio o centro hospitalario, en los casos de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padres o hermanos, sólo por consanguinidad. Para el resto de parientes y supuestos la licencia será la prevista en el Art. 37.3.b ET

En caso de alumbramiento, enfermedad grave u hospitalización, los 3 días de licencias que se contemplan en los párrafos anteriores podrán no ser consecutivos y serán elegidos por el trabajador mientras subsista la causa de la licencia, previa comunicación y acreditación a la empresa.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrá acumular este permiso en jornadas completas, en cuyo caso, tendrá una duración de trece días laborables.

Las restantes licencias, se regirán conforme a lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI

Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 12.- Excedencias

Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio, se regirán en cuanto a esta materia se refiere por lo establecido en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, y el contenido de la Ley 3/1.989 de 3 de marzo.

Capítulo VII

Salarios

Artículo 13.- Política salarial, retribuciones e incremento salarial

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

El incremento salarial a aplicar durante la vigencia del convenio será el siguiente:

Año 2018: Salarios y demás conceptos retributivos: 2 % sobre la tabla salarial establecida para el año 2017. (Anexo I).

Año 2019: Salarios y demás conceptos retributivos: 2 % sobre la tabla salarial establecida para el año 2018. (Anexo II).

Año 2020: Salarios y demás conceptos retributivos: 2 % sobre la tabla salarial establecida para el año 2019. (Anexo III).

Año 2021: Salarios y demás conceptos retributivos: 2 % sobre la tabla salarial establecida para el año 2020. (Anexo IV).

Artículo 14.- Complementos salariales

- Salario Base

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

- Antigüedad

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistentes en 4 bienios a razón del 5 % cada uno y 4 cuatrienios a razón del 10 % cada uno, hasta alcanzar un máximo del 60 %.

Los expresados aumentos, se aplicarán a razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los periodos de aprendizaje sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por año de servicio sobre el salario base, y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

Las cantidades sobre las que se calcularán estos conceptos se fijan en columna independiente de la del salario base de convenio en el anexo adjunto.

- Gratificaciones Extraordinarias

Se establecen como complementos salariales de vencimiento o periodicidad superior al mes, las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 20 de diciembre de cada año, y que consistirán en una mensualidad de salario base, más la antigüedad correspondiente a cada una de ellas.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

- Plus de Asistencia

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todos los grupos profesionales, que se devengará por día efectivamente trabajado, en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

- Plus de Transporte

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajado un plus de acuerdo con lo establecido en las tablas salariales anexas en cómputo mensual, y que no será percibido, lógicamente durante el periodo vacacional.

- Percepciones Extrasalariales (Dietas):

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de aquella donde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Para el año	2018	2019	2020	2021
Por desayuno	4,07	4,15	4,24	4,32
Por comida	13,72	14,00	14,28	14,56
Por cena	11,21	11,44	11,67	11,90
Por pernocta	18,32	18,69	19,07	19,45

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno: antes de las 7:00 horas.

Comida: de las 13:00 horas a las 16:00 horas.

Cena: de las 20:00 horas a las 23:00 horas.

Habitación para pernoctar: de las 23:00 horas en adelante.

- Plus de nocturnidad

Los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 de la mañana serán retribuidos con un incremento del 25% sobre el salario base. Se exceptúa el pago de éste plus durante el período comprendido entre el 15 de agosto y 31 de octubre.

Capítulo VIII

Formación profesional

Artículo 15.- La formación profesional de las empresas

El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- Formación continua

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a estudiar en el plazo de tres meses, las necesidades del Sector en materia de Formación, que puedan ser aplicables a aquellas empresas que no dispongan de Plan de Formación propio o compartido, al objeto de tratar de elaborar un programa de formación continua para el Sector al amparo del acuerdo que sobre esta materia suscribieron en fecha 19/12/2000 las organizaciones sindicales y patronales CCOO, UGT y CEOE-CEPYME

Capítulo IX

Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 17.- Comités de empresa y delegados de personal

A los representantes sindicales de los trabajadores en las empresas afectadas, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los delegados de personal o miembros de Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas en las empresas de hasta 250 trabajadores.

Artículo 18.- Derechos sindicales

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical de empresa, en aquellos centros de trabajo que tengan una plantilla de trabajadores igual o superior a 75 trabajadores.

Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas que consideren oportuno dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, a fin de que esta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X**Beneficios sociales****Artículo 19.- Complemento por incapacidad temporal****- Complemento IT Acc.Trabajo o Enf.Profesional y Acc.No Laboral y Enf.Común.**

En caso de Incapacidad Laboral derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas garantizarán al trabajador, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados, hasta un máximo de 18 meses.

En caso de Incapacidad Laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores que las padecieron, el 100 % del salario base y antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día de la baja. A partir del día quince, de encontrarse en esta situación, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados. Este complemento se abonará como máximo durante 420 días contados desde la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

El complemento establecido en caso de Incapacidad Laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral se abonará por las empresas a los trabajadores por las dos primeras bajas que se produzca durante el año natural, pero no se abonará en la tercera y/o sucesivas bajas que se produzcan a lo largo del año natural, en estos casos se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. Se entiende por año natural del 01 de enero al 31 de diciembre".

En el caso de recaída en un proceso de Incapacidad Laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral, será de aplicación el complemento anteriormente mencionado, solamente si el/la trabajador/a no ha superado en periodo máximo de aplicación de dicho complemento en el proceso de baja inicial, 420 días, y solo durante los días que falten para llegar a dicho límite.

Artículo 20.- Indemnización por muerte o invalidez**- Póliza de Seguro para indemnización por muerte e invalidez**

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional con una póliza de seguro por valor de 35.000 Euros.

Artículo 21.- Ayuda por jubilación

Los trabajadores que cesen en sus empresas por este motivo, siempre que cuenten como mínimo con diez años de antigüedad en aquellas, a las edades que se indican, disfrutarán de las vacaciones que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad	104 días.
A los 61 años de edad	91 días.
A los 62 años de edad	79 días.
A los 63 años de edad	65 días.
A los 64 años de edad	59 días.
A los 65 años de edad	46 días.

La empresa podrá acordar con el trabajador la sustitución de estas vacaciones de una cantidad equivalente a 40 euros por cada día establecido.

Capítulo XI**Seguridad y salud laboral****Artículo 22.- Salud laboral**

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones

que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

5. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 23.- Prendas de trabajo

Las empresas entregarán a los trabajadores, dos prendas de trabajo al año, una en otoño (prenda de invierno) y otra en primavera (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

También entregarán las empresas calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesitan, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Capítulo XII

Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 24.- Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y otros tantos de la representación Empresarial, teniendo como funciones específicas las siguientes:

- A. Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- B. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- C. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las partes se comprometen a presentar a la Comisión Paritaria, durante la vigencia del Convenio, propuestas de solución para una eventual supresión del concepto retributivo de la antigüedad, manteniendo los derechos consolidados ya adquiridos o en trance de adquisición y suprimiendo lo que pudiera entenderse como expectativas de derecho, ni devengadas, ni exigibles en el momento de la negociación.

Estas propuestas se someterán a una posible negociación, por si fuese posible su aplicación durante la vigencia del Convenio.

Artículo 25.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia, (ASECMUR II) publicado en el BORM nº 135 de fecha 15 de junio de 2005, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Capítulo XIII

Varios

Artículo 26.- Conductores

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado e carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de las

empresas, éstas los destinarán al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándoles durante el periodo que lo tengan retenido su grupo y salario, salvo en los casos que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Artículo 27.- Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 250 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

- Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.
- Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;
- Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.
- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Capítulo XIV

Código de conducta laboral

Artículo 28. Criterios generales

1. Las presentes normas del Código de conducta laboral persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

3. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

4. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

5. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 29.- Faltas

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en: leve, grave o muy grave.

1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

h. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

i. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

j. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

k. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

2. Se consideran faltas graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c. El entorpecimiento, falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.

f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, medios informáticos y de comunicación, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

m. La simulación de enfermedad o accidente, fuera de los casos establecidos en el apartado siguiente.

n. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa.

o. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

m. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

n. La reiterada no utilización de la ropa de trabajo, los equipos de protección individuales y de los demás elementos de protección facilitados al trabajador en materia de seguridad e higiene.

Artículo 30.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

b. Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Despido.

Artículo 31.- Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días.

Faltas graves: veinte días.

Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TABLA SALARIAL 2018 ANEXO I

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	
TECNICOS									
Jefe Superior	1282,34	1016,17	77,07	45,08	1404,48	1282,34	1282,34	19418,48	
Téc. T. Sup.	1261,77	996,87	77,07	45,08	1383,92	1261,77	1261,77	19130,57	
Téc. T. Med.	1241,09	977,53	77,07	45,08	1363,24	1241,09	1241,09	18840,99	
Téc. T. Inf.	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,91	1230,77	1230,77	18696,51	
Téc.No Titulado	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,91	1230,77	1230,77	18696,51	
Encarg. Bodega	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,91	1230,77	1230,77	18696,51	
Encarg. Labora.	1199,81	938,83	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,13	
Espec. labor.	1151,93	894,03	77,07	45,08	1274,08	1151,93	1151,93	17592,87	
Auxiliar Labor.	1128,09	871,63	77,07	45,08	1250,24	1128,09	1128,09	17259,08	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	1241,09	977,54	77,07	45,08	1363,24	1241,09	1241,09	18840,99	
Jefe de 1ª	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,92	1230,77	1230,77	18696,53	
Jefe de 2ª	1210,11	948,52	77,07	45,08	1332,26	1210,11	1210,11	18407,33	
Oficial 1ª	1199,81	938,83	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,17	
Oficial 2ª	1175,92	916,44	77,07	45,08	1298,07	1175,92	1175,92	17928,70	
Auxiliar	1128,09	871,63	77,07	45,08	1250,24	1128,09	1128,09	17259,01	
COMERCIAL									
Jefe Superior	1241,09	977,54	77,07	45,08	1363,24	1241,09	1241,09	18840,99	
Jefe Ventas	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,92	1230,77	1230,77	18696,53	
Insp. Ventas	1199,81	938,82	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,19	
Viajan/Prom.Vtas	1175,92	916,44	77,07	45,08	1298,07	1175,92	1175,92	17928,70	
									salario dia
OBREROS									2018
Enc.Sección	1210,11	948,52	77,07	45,08	1332,26	1210,11	1210,11	18407,33	43,14
Oficial 1ª	1199,81	938,82	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,13	42,80
Oficial 2ª	1175,92	916,44	77,07	45,08	1298,07	1175,92	1175,92	17928,70	42,03
Oficial 3ª	1151,93	894,02	77,07	45,08	1274,08	1151,93	1151,93	17592,87	41,22
Auxiliar	1128,09	871,63	77,07	45,08	1250,24	1128,09	1128,09	17259,01	40,44
OBREROS									
Oficial 1ª	1199,81	938,82	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,17	42,81
Oficial 2ª	1175,92	916,44	77,07	45,08	1298,07	1175,92	1175,92	17928,70	42,02
Auxiliar	1128,09	871,63	77,07	45,08	1250,24	1128,09	1128,09	17259,05	40,44
OBREROS.									
Encarg.Mtto.	1230,77	967,85	77,07	45,08	1352,92	1230,77	1230,77	18696,53	43,81
Oficial 1ª	1199,81	938,82	77,07	45,08	1321,96	1199,81	1199,81	18263,17	42,84
Oficial 2ª	1175,92	916,44	77,07	45,08	1298,07	1175,92	1175,92	17928,70	42,02
Auxiliar	1128,09	871,63	77,07	45,08	1250,24	1128,09	1128,09	17259,05	40,45
Para el año 2018	2018								
Por desayuno	4,07								
Por comida	13,72								
Por cena	11,21								
Por pernocta	18,32								

TABLA SALARIAL 2019 ANEXO II

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL
	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019
TECNICOS								
Jefe Superior	1308,66	1036,50	78,61	45,08	1432,35	1308,66	1308,66	19805,55
Téc. T. Sup.	1287,69	1016,81	78,61	45,08	1411,38	1287,69	1287,69	19511,89
Téc. T. Med.	1266,59	997,08	78,61	45,08	1390,28	1266,59	1266,59	19216,51
Téc. T. Inf.	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,14
Téc.No Titulado	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,14
Encarg. Bodega	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,14
Encarg. Labora.	1224,49	957,60	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,09
Espec. labor.	1175,65	911,91	78,61	45,08	1299,34	1175,65	1175,65	17943,43
Auxiliar Labor.	1151,33	889,06	78,61	45,08	1275,02	1151,33	1151,33	17602,97
ADMINISTRATIVOS								
Jefe Superior	1266,59	997,09	78,61	45,08	1390,28	1266,59	1266,59	19216,51
Jefe de 1ª	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,16
Jefe de 2ª	1234,99	967,49	78,61	45,08	1358,68	1234,99	1234,99	18774,18
Oficial 1ª	1224,49	957,60	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,13
Oficial 2ª	1200,12	934,77	78,61	45,08	1323,81	1200,12	1200,12	18285,97
Auxiliar	1151,33	889,06	78,61	45,08	1275,02	1151,33	1151,33	17602,89
COMERCIAL								
Jefe Superior	1266,59	997,09	78,61	45,08	1390,28	1266,59	1266,59	19216,51
Jefe Ventas	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,16
Insp. Ventas	1224,49	957,59	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,16
Viajan/Prom.Vtas	1200,12	934,77	78,61	45,08	1323,81	1200,12	1200,12	18285,97
OBREROS								
Enc.Sección	1234,99	967,49	78,61	45,08	1358,68	1234,99	1234,99	18774,18
Oficial 1ª	1224,49	957,59	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,09
Oficial 2ª	1200,12	934,77	78,61	45,08	1323,81	1200,12	1200,12	18285,97
Oficial 3ª	1175,65	911,90	78,61	45,08	1299,34	1175,65	1175,65	17943,43
Auxiliar	1151,33	889,06	78,61	45,08	1275,02	1151,33	1151,33	17602,89
OBREROS								
Oficial 1ª	1224,49	957,59	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,13
Oficial 2ª	1200,12	934,77	78,61	45,08	1323,81	1200,12	1200,12	18285,97
Auxiliar	1151,33	889,06	78,61	45,08	1275,02	1151,33	1151,33	17602,93
OBREROS.								
Encarg.Mtto.	1256,06	987,20	78,61	45,08	1379,75	1256,06	1256,06	19069,16
Oficial 1ª	1224,49	957,59	78,61	45,08	1348,18	1224,49	1224,49	18627,13
Oficial 2ª	1200,12	934,77	78,61	45,08	1323,81	1200,12	1200,12	18285,97
Auxiliar	1151,33	889,06	78,61	45,08	1275,02	1151,33	1151,33	17602,93
Para el año 2019								
Por desayuno	4,15							
Por comida	14,00							
Por cena	11,44							
Por pernocta	18,69							

TABLA SALARIAL 2020 ANEXO III

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	
TECNICOS									
Jefe Superior	1335,52	1057,23	80,18	45,08	1460,78	1335,52	1335,52	20200,36	
Téc. T. Sup.	1314,12	1037,15	80,18	45,08	1439,38	1314,12	1314,12	19900,83	
Téc. T. Med.	1292,60	1017,02	80,18	45,08	1417,86	1292,60	1292,60	19599,55	
Téc. T. Inf.	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,12	1281,86	1281,86	19449,23	
Téc.No Titulado	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,12	1281,86	1281,86	19449,23	
Encarg. Bodega	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,12	1281,86	1281,86	19449,23	
Encarg. Labora.	1249,66	976,76	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,33	
Espec. labor.	1199,85	930,14	80,18	45,08	1325,11	1199,85	1199,85	18301,00	
Auxiliar Labor.	1175,04	906,84	80,18	45,08	1300,30	1175,04	1175,04	17953,73	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	1292,60	1017,03	80,18	45,08	1417,86	1292,60	1292,60	19599,55	
Jefe de 1ª	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,13	1281,86	1281,86	19449,24	
Jefe de 2ª	1260,37	986,84	80,18	45,08	1385,63	1260,37	1260,37	19148,36	
Oficial 1ª	1249,66	976,76	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,38	
Oficial 2ª	1224,80	953,46	80,18	45,08	1350,07	1224,80	1224,80	18650,40	
Auxiliar	1175,04	906,84	80,18	45,08	1300,30	1175,04	1175,04	17953,65	
COMERCIAL									
Jefe Superior	1292,60	1017,03	80,18	45,08	1417,86	1292,60	1292,60	19599,55	
Jefe Ventas	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,13	1281,86	1281,86	19449,24	
Insp. Ventas	1249,66	976,74	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,40	
Viajan/Prom.Vtas	1224,80	953,46	80,18	45,08	1350,07	1224,80	1224,80	18650,40	
									salario dia
OBREROS									2020
Enc.Sección	1260,37	986,84	80,18	45,08	1385,63	1260,37	1260,37	19148,36	44,89
Oficial 1ª	1249,66	976,74	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,33	44,53
Oficial 2ª	1224,80	953,46	80,18	45,08	1350,07	1224,80	1224,80	18650,40	43,72
Oficial 3ª	1199,85	930,14	80,18	45,08	1325,11	1199,85	1199,85	18301,00	42,88
Auxiliar	1175,04	906,84	80,18	45,08	1300,30	1175,04	1175,04	17953,65	42,08
OBREROS									
Oficial 1ª	1249,66	976,74	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,38	44,54
Oficial 2ª	1224,80	953,46	80,18	45,08	1350,07	1224,80	1224,80	18650,40	43,72
Auxiliar	1175,04	906,84	80,18	45,08	1300,30	1175,04	1175,04	17953,69	42,07
OBREROS.									
Encarg.Mtto.	1281,86	1006,95	80,18	45,08	1407,13	1281,86	1281,86	19449,24	45,58
Oficial 1ª	1249,66	976,74	80,18	45,08	1374,92	1249,66	1249,66	18998,38	44,57
Oficial 2ª	1224,80	953,46	80,18	45,08	1350,07	1224,80	1224,80	18650,40	43,72
Auxiliar	1175,04	906,84	80,18	45,08	1300,30	1175,04	1175,04	17953,69	42,08
Para el año 2020	2020								
Por desayuno	4,24								
Por comida	14,28								
Por cena	11,67								
Por pernocta	19,07								

TABLA SALARIAL 2021 ANEXO IV

CATEGORIAS	SALARIO	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG	ASIST.	TRANSP.	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	
TECNICOS									
Jefe Superior	1362,91	1078,37	81,79	45,08	1489,77	1362,91	1362,91	20603,07	
Téc. T. Sup.	1341,08	1057,89	81,79	45,08	1467,95	1341,08	1341,08	20297,54	
Téc. T. Med.	1319,13	1037,36	81,79	45,08	1446,00	1319,13	1319,13	19990,24	
Téc. T.Inf.	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,91	
Téc.No Titulado	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,91	
Encarg. Bodega	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,91	
Encarg. Labora.	1275,33	996,29	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,00	
Espec. labor.	1224,52	948,75	81,79	45,08	1351,39	1224,52	1224,52	18665,72	
Auxiliar Labor.	1199,22	924,98	81,79	45,08	1326,09	1199,22	1199,22	18311,50	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	1319,13	1037,38	81,79	45,08	1446,00	1319,13	1319,13	19990,24	
Jefe de 1ª	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,93	
Jefe de 2ª	1286,26	1006,57	81,79	45,08	1413,13	1286,26	1286,26	19530,03	
Oficial 1ª	1275,33	996,29	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,05	
Oficial 2ª	1249,98	972,53	81,79	45,08	1376,85	1249,98	1249,98	19022,10	
Auxiliar	1199,22	924,98	81,79	45,08	1326,08	1199,22	1199,22	18311,42	
COMERCIAL									
Jefe Superior	1319,13	1037,38	81,79	45,08	1446,00	1319,13	1319,13	19990,24	
Jefe Ventas	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,93	
Insp. Ventas	1275,33	996,28	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,07	
Viajan/Prom.Vtas	1249,98	972,53	81,79	45,08	1376,85	1249,98	1249,98	19022,10	
									salario dia
OBREROS									2021
Enc.Sección	1286,26	1006,57	81,79	45,08	1413,13	1286,26	1286,26	19530,03	45,78
Oficial 1ª	1275,33	996,28	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,00	45,42
Oficial 2ª	1249,98	972,53	81,79	45,08	1376,85	1249,98	1249,98	19022,10	44,60
Oficial 3ª	1224,52	948,74	81,79	45,08	1351,39	1224,52	1224,52	18665,72	43,74
Auxiliar	1199,22	924,98	81,79	45,08	1326,08	1199,22	1199,22	18311,42	42,92
OBREROS									
Oficial 1ª	1275,33	996,28	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,05	45,43
Oficial 2ª	1249,98	972,53	81,79	45,08	1376,85	1249,98	1249,98	19022,10	44,59
Auxiliar	1199,22	924,98	81,79	45,08	1326,09	1199,22	1199,22	18311,46	42,91
OBREROS.									
Encarg.Mtto.	1308,18	1027,08	81,79	45,08	1435,05	1308,18	1308,18	19836,93	46,50
Oficial 1ª	1275,33	996,28	81,79	45,08	1402,20	1275,33	1275,33	19377,05	45,46
Oficial 2ª	1249,98	972,53	81,79	45,08	1376,85	1249,98	1249,98	19022,10	44,59
Auxiliar	1199,22	924,98	81,79	45,08	1326,09	1199,22	1199,22	18311,46	42,92
Para el año 2021	2021								
Por desayuno	4,32								
Por comida	14,56								
Por cena	11,90								
Por pernocta	19,45								

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5769 Resolución de 14 de septiembre de 2018, de corrección de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2019.

Por Resolución de 1 de agosto de 2018, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social resolvió publicar las fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2019 (BORM n.º 185, de 11.08.2018).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aprecia error material en su artículo único apartado b), en una de las fiestas de ámbito local establecidas para el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Según determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede corregir el citado error material.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo único. Corregir el error material apreciado en el artículo único apartado b), en una de las fiestas de ámbito local del Municipio de Alcantarilla de la Resolución de 1 de agosto de 2018 por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2019.

En su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el municipio de Alcantarilla, pasa a tener la siguiente redacción:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		DS	D	Mes	DS	D	Mes
5	ALCANTARILLA.	V	17	Mayo	M	17	Septiemb

Murcia, 14 de septiembre de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5770 Resolución de fecha 14 de septiembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la federación empresarial denominada Federación del Taxi de Murcia en siglas FEDEMURT con número de depósito 30100025.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Sergio Navarro García mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000277.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/07/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24/08/2018.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Sergio Navarro García en representación de Asociación Profesional Radio Taxi Murcia 248800, D. Antonio Jesús Romero Samaniego en representación de Asociación Radio Taxis La Manga y D. Eusebio Rodríguez Gómez en representación de Asociación Trabajadores Autónomos del Taxi Cartagena y su Comarca, SC, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, 7 - 30007 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 6 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5771 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes,

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución. En todo caso, la certificación de haber superado el correspondiente curso de cualificación deberá de ser de fecha anterior a la de fin del plazo de solicitudes

Segunda: Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias
Operador industrial de calderas	1
Operador de grúas torre	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	1
Instalador de agua (fontanería)	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	1
Operador de maquinaria minera móvil	1
Vigilante de minas de interior	1
Electricista minero de interior	1

(*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán del 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2018

Tercera: Realización de los exámenes

Los exámenes correspondientes a los distintos carnés se realizarán a lo largo del mes de enero de 2019

Cuarta: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal.	
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario.	
Titular:	D.ª Rufina Asín Gimeno
Suplente.	D.ª Elena Muñoz Fortuny

Operador de grúas-torre:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez
Suplente.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Vocal.	
Titular.	D.ª María Belchí Parra
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno
Secretario.	
Titular:	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D.ª Elena Muñoz Fortuny

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Juan José Puche Martínez
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán
Vocal.	
Titular.	D. Vicente Vidal Laveda
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario.	
Titular:	D.ª Elena Muñoz Fortuny
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Suplente.	D. Miguel Ángel Fornet Campoy
Vocal.	
Titular.	D. Juan Navarro Pérez
Suplente.	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.	
Titular:	D. Juan Miguel Torralba Ibañez
Suplente.	D.ª Miguel Ángel López Sánchez

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Francisco Calventus Martínez
Suplente.	D. Francisco González Cubero
Vocal.	
Titular.	D. Juan Bernal Sandoval
Suplente.	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.	
Titular:	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Miguel Ángel López Sánchez

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. José Alfonso Segado González
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano
Vocal.	
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez
Suplente.	D. Julián Fernández Rodríguez
Secretario.	
Titular:	D. Juan Miguel Torralba Ibañez
Suplente.	D.ª María Belchí Parra

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Joaquín Abenza Moreno
Suplente.	D. Miguel Ángel Pujante Murcia
Vocal.	
Titular.	D. Eduardo Ramos Martínez
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros
Secretario.	
Titular:	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	1.ª Convocatoria
Presidente.	
Titular.	D. Francisco Javier Martínez Guil
Suplente.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal.	
Titular.	D. Antonio Gómez Cuevas.
Suplente.	D. León García García.
Secretario.	
Titular:	D. Miguel Ángel Martínez Martínez.
Suplente.	D. Tomás Rodríguez García

Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	
Presidente.	
Titular.	D. Rafael Sánchez Medrano.
Suplente.	D. Avelino A. Navarro Pino.
Vocal.	
Titular.	D. Tomás Rodríguez García.
Suplente.	D. Antonio Gómez Cuevas.
Secretario.	
Titular:	D. Miguel Ángel Martínez Martínez.
Suplente.	D. Francisco Javier Martínez Guil

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de septiembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005)

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006)

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

Anexo III

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

Anexo IV

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007)

a) Ser mayor de edad.

b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.

c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

Anexo V

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas.

(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008)

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

Anexo VI

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo VII

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.

a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

b) Trabajadores autónomos:

1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.

- Última nómina del periodo del que se acredita la experiencia.

- Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

3. Autónomo instalador individual (persona física).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago del último recibo de autónomo.

- Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

Anexo VIII

Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas, categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-práctico, las actuales entidades de formación autorizadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5772 Resolución de 19 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, notificando la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una vez redactado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se considera procedente someter dicho texto al trámite de audiencia de los ciudadanos y en su virtud,

Resuelvo:

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los ciudadanos que puedan verse afectados en sus derechos e intereses legítimos por dicha disposición puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el contenido del texto del proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia. Dicho borrador se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica> y las alegaciones que se estimen oportunas se dirigirán al correo electrónico mui@carm.es, con el asunto "Trámite de audiencia-Orden Bases Subvenciones Polígonos Industriales" teniéndose en cuenta las aportaciones desde correos electrónicos donde el remitente esté claramente identificado, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5773 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se amplía el plazo para la presentación de candidaturas a los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" para el año 2018.

Mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2018 (BORM n.º 116 de 22 de mayo) de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se procede a la convocatoria para el año 2018 de estos premios impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas con discapacidad, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

El artículo 5 de la Resolución de 9 de mayo de 2018 por la que se convocan los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" para el año 2018 establece que el plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de septiembre de 2018.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Teniendo en cuenta la particularidad del período en el que nos encontramos, es intención de este organismo facilitar la presentación de candidaturas y lograr la máxima participación y difusión de estos premios.

A la vista de lo anterior, entendiendo que concurren las circunstancias que permiten la aplicación de este artículo y que aconsejan la citada ampliación de plazo, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2 b) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Resuelvo:

Artículo único.- Presentación de candidaturas

1. Ampliar el plazo de presentación de las candidaturas a los Premios de Discapacidad 2018 convocados por Resolución de 9 de mayo de 2018 (BORM n.º 116 de 22 de mayo) de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive.



2. Las personas o entidades que ya hayan presentado su candidatura no deberán volver a presentarla.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de septiembre de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5774 Extracto de la corrección de errores de la Resolución de 13 de julio de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para programas de integración sociolaboral para el año 2018 (APIS).

BDNS (Identif.): 408408

Advertido error material en el texto de la Resolución de 13 de julio de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2018 (APIS), cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M n.º 165, de 19 de julio, y texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [http:// www.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index) (Identif: 408408), se realiza la oportuna rectificación en los siguientes términos:

El artículo 5 punto 2 debe quedar redactado en los siguientes términos:

“El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 10 meses, en virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a) de las Normas Reguladoras”.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

5775 Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de la serie documental "Expedientes de gasto".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dispongo:

Autorizar la eliminación parcial de la fracción de serie a los diez años a contar desde el final de la tramitación administrativa de los expedientes de gasto correspondientes al capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y Servicios), de los siguientes conceptos: Concepto 220. Material de oficina,

Concepto 221. Suministros, Concepto 222. Comunicaciones, Concepto 223. Transportes, Concepto 225. Tributos, Concepto 226. Gastos diversos, Concepto 233. Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones concursos, y siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) De la documentación a eliminar se realizará un muestreo consistente en la conservación de un expediente por año de cada concepto. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. En cuanto a los expedientes en soporte electrónico se procederá a su borrado siempre atendiendo a lo propuesto en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad). Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejería de Turismo y Cultura para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de esta serie documental, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de agosto de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

ANEXO

Código de valoración	TV0070
Denominación	Expedientes de gasto
Organismo productor	Serie común: Unidades administrativas Proponente del Gasto. Servicios de Gestión Presupuestaria o Económica. Intervención Delegada de cada Consejería
Fechas extremas de las series valoradas	1982-
Dictamen	Eliminación parcial a los 10 años de los expedientes de gasto correspondientes al Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) en los siguientes conceptos: Concepto 220. Material de oficina Concepto 221. Suministros Concepto 222. Comunicaciones Concepto 223. Transportes Concepto 225. Tributos Concepto 226. Gastos diversos Concepto 233. Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones concursos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5776 Anuncio de la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe ambiental estratégico sobre la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector IX-A2 «El Arsenal», en el término municipal de Jumilla. (Expte. EAE20170013).

Mediante Resolución de 27 de julio de 2018 la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación puntual del Plan Parcial del Sector IX-A2 "El Arsenal", en el término municipal de Jumilla.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=148688&IDTIPO=60>

Murcia, 9 de agosto de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,
Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5777 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2018.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año 2018, lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General Medio Natural, Subdirección de Política Forestal sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.

Murcia 13 de septiembre de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

5778 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2018.

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 de septiembre de 2018.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.



ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de AGOSTO de 2018

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
HUALI SOLIS, RICHARD	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1	TOTAL: 2.420,28

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5779 Juicio verbal 572/2017.

NIG: 30016 42 1 2017 0005160

JVB. Juicio verbal 572 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Manuel Navarro García

Procurador: Sr. Esteban Piñero Marín

Demandado: Don Andrés José Cuadrado Cuadrado

Doña Francisca Hernández Blázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita juicio verbal 572/2017 a instancia de don Manuel Navarro García representado por el procurador Sr. Esteban Piñero Marín, contra don Andrés José Cuadrado Cuadrado en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del siguiente tenor literal:

Juicio verbal n.º 572/2017

Cartagena, 3 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 6 de julio de 2017 don Manuel Navarro García, bajo la representación procesal de don Esteban Piñero Marín y la asistencia técnica de don Antonio Luis Vera García, presentó demanda de juicio verbal contra don Andrés José Cuadrado Cuadrado.

Segundo.- Admitida la demanda, se dio traslado de ella a don Andrés José Cuadrado Cuadrado para que la contestase en plazo de diez días. Al no comparecer en el plazo otorgado se le declaró en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Al no haber sido solicitada la vista por ninguna de las partes ni haberse considerado necesaria por el Juzgado, los autos quedaron pendientes de dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Don Manuel Navarro García ejercita una acción de reclamación de cantidad por incumplimiento de la obligación de pago de establecida en el contrato suscrito con la parte demandada.

Segundo.- El valor como prueba de los documentos que se generan en las relaciones entre particulares se regula en el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Según el apartado primero del referido artículo, los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.

Por tanto, en los casos en que, por propia voluntad, el demandado no ha querido comparecer en el proceso, los documentos privados que se presenten por la parte contraria, al no haber sido impugnados, harán prueba del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esa documentación y de la identidad de las personas que intervengan en ella.

Tercero.- Para la prueba del negocio jurídico en el que se funda la presente reclamación y de sus circunstancias, la parte actora aportó el correspondiente contrato de arrendamiento suscrito con el demandado. Dicho documento no fue impugnado por la parte contraria; por consiguiente, hace prueba plena de su contenido.

Cuarto.- Cuando el deudor incurre en mora en las obligaciones de dar, el acreedor puede exigir la prestación debida y la indemnización de daños y perjuicios por el retraso (artículos 1.101, 1.096 y 1.098 del Código Civil); tratándose de deuda pecuniaria, la indemnización consistirá en el pago de los intereses convenidos y, a falta de convenio, del interés legal (artículo 1.108 del Código Civil).

Quinto.- El artículo 394 de la LEC establece que las costas se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones. Por lo tanto, procede la condena en las costas de la parte demandada.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta, se condena a don Andrés José Cuadrado Cuadrado a abonar a don Manuel Navarro García la cantidad de 2.000 euros, intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. Doy fe.

Cartagena, 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

5780 Juicio verbal 1.009/2017.

NIG: 30016 42 1 2017 0006862

JVE. Juicio verbal (Efectividad) 1009 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA

Procurador; Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Desconocidos ocupantes C/ Villazón 10, Bajo 3

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento juicio verbal de efectividad 1009/2017 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA frente a desconocidos ocupantes C/ Villazón 10, Bajo 3, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena

Sentencia: 00153/2018

NIG: 30016 42 1 2017 0006862

JVE. Juicio verbal (Efectividad) 1009 /2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada: Sra. Cristina García Meca

Demandado: Desconocidos ocupantes C/ Villazón 10, Bajo 3, Pozo Estrecho (Cartagena)

Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado

Abogado/a: Sr/a. Sin profesional asignado

Sentencia

Cartagena, 9 de julio de 2018.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado a instancia como parte demandante, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA representada por el procurador don Carlos M. Jiménez Martínez y defendida por la Letrada doña Cristina García Meca, frente a ignorados ocupantes de la finca registral 34.074 del Registro de la Propiedad N.º 4 de Cartagena, sita en calle Villazón 10, bajo 3, CP 30201 de Pozo Estrecho, (Cartagena), en ejercicio de la acción del art. 41 de la Ley Hipotecaria (en adelante LH).

Fallo

1.- Estimar la demanda promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Villazón, n.º 10, bajo 3, CP 30.201, de Pozo Estrecho en Cartagena, finca registral 34.074 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena.

2.- Condenar a los demandados a abstenerse de perturbar el derecho de propiedad sobre la citada finca, desalojándola, dejándola libre y expedita a disposición de su legítima propietaria, la entidad demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara y a responder de los daños y perjuicios derivados de la ocupación ilegítima de la finca.

3.- Imponer el pago de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

La presente sentencia carece de efectos de cosa juzgada (art. 448.3 LECvii).

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El/la Magistrado/a Juez.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 3 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5781 Despido/ceses en general 300/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Guillen Buendía contra Melonplatinum S.L., Fogasa, Frutas AZ S.L., Inverfrese Marketing S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 300/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Melonplatinum S.L., Frutas AZ S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/10/2018 a las 9:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Melonplatinum S.L., Frutas AZ S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5782 Guarda y custodia 375/2016.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0002400

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 375/2016

Procedimiento Origen:/ Sobre Otras Materias

Demandante: Mónica Martínez Baño

Procuradora: Dulce Martínez-Torres Sánchez

Demandado: Giovanni Abelardo Sanmartín Carrión

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgad de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Aurelia Hernández García el encabezamiento y fallo de la sentencia que se anexa:

Sentencia

En Molina de Segura, a 10 de mayo 2018.

Don Andrés Zaplana Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura y su Partido, ha visto los presentes autos de adopción de medidas paternofiliales, que con el número 375/16 se han tramitado en este Juzgado, a instancias de la Procuradora Dulce Martínez-Torres Sánchez, en nombre y representación de Mónica Martínez Baño, y bajo la asistencia Letrada de Ana Denia Pérez. El juicio se dirigió contra Giovanni Abelardo Sanmartín Carrión, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dulce Martínez-Torres Sánchez, en nombre y representación de Mónica Martínez Baño, se realizan los siguientes pronunciamientos, respecto de los hijos menores de edad en común con Giovanni Abelardo Sanmartín Carrión:

La patria potestad sobre los menores de edad John Brandon Sanmartín Martínez y Maycol-Giovanny Sanmartín Martínez, será ejercida exclusivamente por la madre, a la que se le atribuye igualmente la guardia y custodia.

Se suspende el régimen de visitas, comunicaciones y estancias, del padre con sus hijos menores.

El padre deberá de satisfacer el importe de 150 € en concepto de pensión de alimentos a favor de cada uno de sus hijos menores (300 € en total), que deberá abonar a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes y por anticipado, en la cuenta corriente que aquella designe y le comunique. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial, aunque nunca podrá ser revisada a

la baja. Tal cantidad es debida desde la fecha de la interposición de la demanda (artículo 148.1 del Código Civil). El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al delito previsto en el artículo 227 del Código Penal.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad. Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Molina de Segura, a 20 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5783 Juicio verbal 697/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0012089

JVE. Juicio verbal (Efectividad) 697 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada: Sra. Cristina García Meca

Demandado: Ignorados ocupantes de vivienda sita en calle Puente Genil 10

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Murcia, 16 de julio de 2018.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 697/2017 a instancia de BBVA, S.A., representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistido de la Letrada doña Cristina García Meca, contra los ignorados ocupantes de vivienda de su propiedad, sita en la calle Puente Genil 10, 2.º Dcha. 30008 de Murcia, en ejercicio de la acción del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por BBVA, SA contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Puente Genil 10, 2.º Dcha. 30008 de Murcia, registral 6.525 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, y declarando el derecho del demandante a disfrutar de la finca conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad inscrito, condenando a los demandados a abstenerse de perturbar tal derecho y a desalojar el inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la demandante, con apercibimiento expreso de que si no lo desalojan serán lanzados de él y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de la vivienda propiedad del BBVA, SA, sita en la calle Puente Genil 10, 2.º Dcha. 30008 de Murcia, y declarados en rebeldía procesal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

5784 Separación contenciosa 682/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0007362

SCT. Separación contenciosa 682/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Nadia Ennair

Procuradora: Sra. Ana Bernabé Muñoz

Abogado: Sr. Alberto López Abadía

Demandado: Fathallah Zaouaq

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 442/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 07/07/2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Ana Bernabé Muñoz en nombre y representación de doña Nadia Ennair contra don Fathallah Zaouaq que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La separación de los cónyuges doña Nadia Ennair y don Fathallah Zaouaq con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2) Se acuerdan como medidas derivadas de la separación:

a) Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores Aiman Zaouaq Fathallah, Hiba Zaouaq Fathallah y Adam Zaouaq Fathallah, e igualmente se atribuye a la madre el ejercicio en exclusiva de la patria potestad, suspendiendo al padre de dicha patria potestad, y no acordándose régimen de visitas de los menores con el padre en tanto se mantenga dicha suspensión.

b) Se atribuye a la madre y a los hijos del matrimonio del uso de la vivienda conyugal y ajuar familiar, sita en calle Iglesias, n.º 5, Bajo, Algezares, Murcia.

c) Se establece la obligación del demandado de abonar en concepto de pensión de alimentos a los hijos, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €) para cada uno de ellos, siendo setecientos cincuenta euros mensual (750 €) el total por este concepto. Esta cantidad deberá de ser abonada del uno al cinco de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u órgano que lo sustituya.

El padre igualmente habrá de abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado. (DA 15ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fathallah Zaouaq con NIE 5324751-K se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

5785 Seguridad Social 6/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0008850

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 6/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275

Abogado: Juan De Dios Teruel Sánchez

Demandados: Plásticos Sierra del Oro, S.L., María Carmen Gómez Gómez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275 contra Plásticos Sierra Del Oro, S.L., María Carmen Gómez Gómez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º Seguridad Social 6/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Plásticos Sierra del Oro, S.L., María Carmen Gómez Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/10/2018 a las 11:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Plásticos Sierra del Oro, S.L., María Carmen Gómez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5786 Ejecución de títulos judiciales 103/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de D.ª María Salazar Tornel, contra Fernando Javier Muela Sánchez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de julio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Salazar Tornel, frente a Fernando Javier Muela Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 1.045,71 euros en concepto de principal, más otros 157,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29-6-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 20-7-2018, despachando ejecución a favor de María Salazar Tornel, frente a Fernando Javier Muela Sánchez, Fogasa, por la cantidad de 1.045,71 Euros de principal, más 157,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Fernando Javier Uela Sánchez, con NIF: 34891766-F, a través del acceso directo a la

aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Fernando Javier Muela Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Fernando Javier Muela Sánchez en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Fernando Javier Muela Sánchez, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0103-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Fernando Javier Muela Sánchez, el Auto despachando ejecución de 20-7-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Javier Muela Sánchez, con NIF: 34891766-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

5787 Procedimiento 232/2018.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 232/2018, sobre despido, promovido por Víctor Manuel Antón Poveda, Paula Miralles Arenas y M. Carmen Bañón Rodríguez, contra Futur Bags, SLU, y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 25 de octubre de 2018 a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la entidad demandada Futur Bags, SLU, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en avda. de la Libertad , n.º 25 y c/ Fernando Bernabé n.º 5, 1 B, ambos en Petrer y su liquidador don Basilio de la Torre Chamón, cuyos últimos domicilios conocidos son en c/ Julio Román n.º 6, Pla. 2, Pta B de Petrer y en c/ Jiménez Meroño, n.º 28, bajo de Torre Pacheco, por el presente se les cita para dichos actos, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Futur Bags, SLU y a su liquidador don Basilio de la Torre Chamón, expido y firmo el presente en Alicante, a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

5788 Procedimiento 210/2018.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el n.º 210/2018, sobre despido, promovido por Heliodoro Poveda Antón, contra Futur Bags, S.L.U./ Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio el día 23 de octubre de 2018 a las 11:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la entidad demandada Futur Bags, S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Avda. de la Libertad, n.º 25 y C/ Fernando Bernabé, n.º 5 - 1 B, ambos de Petrer y su Liquidador D. Basilio de La Torre Chamón, cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ Julio Román, n.º 6, Pta. B de Petrer y en C/ Jiménez Meroño, n.º 28, Bajo de Torre Pacheco (Murcia); por el presente se les cita para dichos actos, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Futur Bags, S.L.U. y a su Liquidador D. Basilio de la Torre Chamón; expido y firmo el presente en Alicante, a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5789 Bases específicas para la provisión en propiedad y por promoción interna de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición.

Por el presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2018, modificada por otra de 11 de septiembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas:

Bases específicas para la provisión en propiedad y por promoción interna de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Oficial de Oficios Varios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo C2 (según el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, TREBEP), y las retribuciones complementarias que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C2 (artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª del TREBEP).

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial de Oficios varios.

Número de vacantes: Dos.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las bases genéricas, para la provisión de plazas por turno de promoción interna vacantes en la plantilla municipal, aprobadas por Resolución de la Alcaldía dictada el día 25 de noviembre de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 288, del día 15 de diciembre de 2015. Toda referencia en las bases genéricas a la Ley 30/92, ha de entenderse hecha a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Segunda.- Sistema de selección

El sistema de selección será el Concurso-Oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en la base tercera de la Convocatoria Genérica, y además:

a) Encontrarse en servicio activo como funcionario/a en el Excmo. Ayuntamiento de Águilas o en servicios especiales, pertenecer al Grupo/Subgrupo de Clasificación, E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Cuarta.- Órgano de selección

Un Presidente, tres vocales y un Secretario.

Junto con la lista de admitidos y excluidos con carácter definitivo, se publicará la composición del Tribunal y el señalamiento del día, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la oposición, lo que se llevará a efecto únicamente en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal, situado en la planta segunda de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5. A partir de ese momento, y del mismo modo, las sucesivas actuaciones del Tribunal hasta finalizar el proceso selectivo, se publicarán solamente en los dos medios indicados.

Quinta.- Desarrollo de los procesos: Fases de concurso y de oposición

Fase de concurso:

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia en funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza; hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

En la Administración Pública	1 punto por año completo
En empresas privadas	0,30 puntos por año completo

Cursos específicos organizados o reconocidos por Organismos Oficiales competentes en la materia relacionados directamente con las funciones de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 3,50 puntos, según los siguientes criterios:

Hasta 15 horas	0,05 puntos por curso
De 16 a 29 horas	0,10 puntos por curso
De 30 a 49 horas	0,15 puntos por curso
De 50 a 75 horas	0,20 puntos por curso
De 76 a 100 horas	0,25 puntos por curso
De 101 a 150 horas	0,30 puntos por curso
De 151 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De 251 horas en adelante	0,50 puntos por curso

Fase de Oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I, a realizar en el tiempo máximo de 60 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal en función de la extensión o dificultad de la prueba.

Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido de la parte específica del temario de la convocatoria.

Anexo

Temario

Materias comunes:

Tema 1.- Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales en la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3.- La Autonomía Local.

Tema 4.- El Municipio: El término municipal. Competencias Municipales.

Materias específicas:

Tema 5.- Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas, y maquinaria más empleada en la construcción.

Tema 6.- Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 7.- Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 8.- Aplicación de pastas, morteros, adhesivos y hormigones.

Tema 9.- Preparación, Saneamiento y regularización de soportes para revestimiento en construcción.

Tema 10.- Preparación de piezas y tratamiento de superficies en revestimientos con piezas rígidas.

Tema 11.- Pavimentos con hormigón impreso, usos, tipología, características y aplicaciones

Tema 12.- Pavimentos con adoquinados y baldosas hidráulicas, usos, tipología, características y aplicaciones.

Tema 13.- Fábricas, en la construcción, características (materiales y ligantes), usos, replanteo y aparejos.

Tema 14.- Demoliciones parciales de elementos constructivos: requisitos, método, superficie, fragmentación, precauciones y medidas de seguridad.

Tema 15.- Pintura: conocimientos generales. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Las técnicas de pintar.

Tema 16.- Carpintería: Nociones básicas. Maderas, herramientas, uniones de piezas de madera, elementos de fijación, acabados.

Tema 17.- Normas básicas de electricidad.

Tema 18.- Protecciones, señalización y balizamiento de obras en la vía pública.

Tema 19.- La Organización del trabajo. Equipos y cuadrillas. Actuación en emergencias.

Tema 20.- Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción.

Águilas, 14 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5790 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público para nave destinada a manipulación y transporte de productos hortofrutícolas en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable para nave destinada a manipulación y transporte de productos hortofrutícolas en Paraje Cabezo Gordo, polígono 9, parcela 294, en el término municipal de Alcantarilla (Murcia), promovido por la mercantil Trans Hnos Hernández, S.L., con C.I.F.. número B73609521, con domicilio en C/ Huerta n.º 3 de Javalí Nuevo - Murcia y con número de expediente 9807/2018 con referencia número IP 05/18.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta.

En Alcantarilla, a 31 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5791 Decreto de Alcaldía n.º 176/2018. Sustitución del Alcalde por Teniente de Alcalde.

Con motivo de mi ausencia del término municipal a partir de las ocho horas el día 13 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en Funciones a la Teniente de Alcalde doña Carmen Rojo Pedraja para dicho periodo, siempre que persista mi ausencia.

Segundo.- Notificar el Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el BORM.

Aledo, 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

5792 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5793 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, acceso libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, publicadas en el BORM n.º 47 del 26 de febrero de 2018, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobada por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el BORM, n.º 83 de fecha 10 de abril de 2014.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 15/05/2018, publicada en el BORM, número 118 de fecha 24 de mayo de 2018, en la que se encomienda al Tribunal la confección de la lista de admitidos y excluidos, nombrando a los miembros del Tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista Provisional de aspirantes, y reunidos los días 14 y 19 de septiembre de 2018, a instancia del Presidente del Tribunal para examinar las alegaciones presentadas por los aspirantes y preparación del proceso, este Tribunal Acuerda:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48613804S	ALCARAZ CLEMENTE ALEXANDRA
48611285A	APARICIO PEREA CARMEN MARIA
48452367S	AYALA BAÑON ENCARNACION
48611893J	BERNABE ALGUAZAS LAURA
77756953W	CAMACHO MARIN CELIA
48507909N	CANO GARCIA ALICIA
31842052R	CASTRO GARCIA CONCEPCION
34799458K	DEL CERRO MONSERRATE ESTER.
47085799S	ESPARCIA BELMONTE BEATRIZ
48611370L	FERNANDEZ GALLEGO LAURA
48546624H	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA
48449274G	GAMBIN PARRA EVA MARIA
48453402S	GARCIA CASTILLO MARIA JOSE
29058811J	GARCIA LOPEZ ELEUTERIA
48510367D	GARCIA RUBIO MARIA DEL CARMEN
48748682K	GONZALEZ LOPEZ MARTA
48452229S	HITA ROQUE MARIA JESUS
48515079Y	LOPEZ PEREZ MARIA ENCARNA

77721200Z	MARIN MUÑOZ ESTHER
44378619G	MARTÍNEZ MARTÍNEZ MARÍA ANTONIA
77836862D	MATALLANA LLORENTE FABIOLA
48454029K	PEREZ VICENTE MARIA DEL MAR
23256871F	PLAZAS MANZANARES MANUELA
48454369Q	RISQUEZ RIOS CARMEN
77757487F	RISQUEZ RIOS CRISTINA
48448930M	RODRIGUEZ GOMEZ KARINA
23061869E	RUIZ MARTINEZ NOEMI

Segundo: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Aspirantes definitivamente admitidos.	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48447257B	ALARCON CAMPILLO MARIA DEL MAR
48613804S	ALCARAZ CLEMENTE ALEXANDRA
48657795F	ALEMAN MAURIZ LORENA
48737629P	ALONSO VALLALTA ROCIO
22953292F	ALVAREZ TOLEDO ENCARNACION
48611916J	ANTON SANCHEZ ELENA
48611285A	APARICIO PEREA CARMEN MARIA
48611884G	ARNAU MORALES ARNAZAZU
48452367S	AYALA BAÑON ENCARNACION
48419424P	AYALA BAÑON MARIA MAGDALENA
48445294A	BAÑON CAMACHO ELVIRA
48547797H	BAÑOS HERNANDEZ INMACULADA
48635039K	BEJAR PARRAGA ANA MARIA
48662274R	BERMEJO MARTINEZ JESICA
48611893J	BERNABE ALGUAZAS LAURA
48451370F	BREIS LOPEZ TERESA AMAGOIA
77756173G	BROTONS GIMENEZ CRISTINA
77523469Z	BUENDIA DE LUCAS MARIA ISABEL
48448608M	BUSTOS POZO ASUNCION
48526098P	CABALLERO MARTIN RAQUEL
77756953W	CAMACHO MARIN CELIA
48835854T	CAMPO CAMPOS ENCARNACION
48519818F	CAMPOY SANCHEZ MARIA MERCEDES
22480882S	CANDEL MIÑANO CONCEPCION
48507909N	CANO GARCIA ALICIA
48488689C	CANO MOLINA MARIA CAMINO
34807831E	CANO VIDAL ANA AMPARO
48420855J	CANOVAS CORRALES MONSERRAT
48650766Q	CARAVACA ALCARAZ EVA
34822016Q	CARO FERNANDEZ MARTA

77755153L	CARRASCO PEREZ ANDREA
48451690M	CARRASCO PINTENO RAQUEL
48415407Q	CARRILLO BURGOS GEMA
48513768Y	CARRILLO GARCIA EVA MARIA
48420689P	CARRILLO LOPEZ MARIA BELEN
34822945W	CARRION FERNNADEZ MONASTERIO MARIA
23048265B	CASTILLO BLAZQUEZ IRENE
31842052R	CASTRO GARCIA CONCEPCION
48515722M	CONTE NOGUERA INMACULADA
48423042S	CONTRERAS SANCHEZ CONSUELO
48617044N	CORBALAN GUILLEN ROSARIO
48452145T	CORTES MARTINEZ VERONICA
34799458K	DEL CERRO MONSERRATE ESTER
77756275Z	DIAZ PEREZ CRISTINA
48450283R	DOLERA GONZALEZ ENCARNACION
45740561R	DURAN COCA PATRICIA MARIA
48398198B	EGEA CAMPILLO MARIA
47085799S	ESPARCIA BELMONTE BEATRIZ
48509173B	ESPINOSA CORBALAN ISABEL
34793191X	FERNANDEZ CUELLO ROSARIO A
48547152V	FERNANDEZ FERNANDEZ MARAVILLAS
48488561F	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL
48631427C	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA SHEREZADE
48611370L	FERNANDEZ GALLEGO LAURA
77714961P	FERNANDEZ LLORENTE MARIA JESUS
48546624H	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA
77842547J	FERNANDEZ PALAZON FATIMA
23063830M	FERNANDEZ ROMAN PATRICIA ORNELLA
48611718E	FRUTOS MORALES ISABEL
46541243F	FUENTES CASSI YOLANDA
23003924Z	FUENTES GARCIA PIEDAD
23234332P	GABARRON ABELLAN ISABEL MARIA
74240904D	GALVAN TORRES JORDI
48657734S	GÁLVEZ MARTÍNEZ MERCEDES MARIA
48449274G	GAMBIN PARRA EVA MARIA
77713715G	GARCIA ARENAS ANA MARCELA
48449817H	GARCIA AYALA JESICA
48446862F	GARCIA CAMPILLO CRISTINA
48630583G	GARCIA CAÑAVATE LETICIA

48453402S	GARCIA CASTILLO MARIA JOSE
29059512R	GARCIA FERNANDEZ MARIA AURORA
29065854H	GARCIA GARRIDO MARIA DOLORES
52814406N	GARCIA HERNANDEZ JOSEFA
43128363M	GARCIA INIESTA SONIA
29058811J	GARCIA LOPEZ ELEUTERIA
48520426V	GARCIA MORATILLA ANA
77721333D	GARCIA MORCILLO NOELIA
48747278C	GARCIA PALMA ARACELI
07984577N	GARCIA PERALBO AMELIA JOSE
77756204N	GARCIA PEREZ CLARA
48417720Y	GARCIA PEREZ FRANCISCA
23298176G	GARCIA PORLAN ROSARIO
48510367D	GARCIA RUBIO MARIA DEL CARMEN
70521766V	GARCIA ZORI ESPERANZA MARIA
34808075J	GARRES ARQUES ISABEL
48403360K	GARRO LORENTE PILAR ISABEL
48422586L	GIL LOSA BEGOÑA
34824762W	GOMEZ FERNANDEZ ELISA ISABEL
48649057D	GONZALEZ ABENZA MARTA
48547712W	GONZALEZ CARRILLO ANGELES
77568347L	GONZALEZ FERNANDEZ MARAVILLAS
48632409J	GONZALEZ LOPEZ LAURA
48748682K	GONZALEZ LOPEZ MARTA
48493671B	GONZALEZ ROS MARIA JOSE
77719817B	GONZALVEZ SOLANA MARIA ISABEL
48619474G	GRAU MARTINEZ PALOMA
48610733A	GUARDIOLA MORALES CARMEN BEATRIZ
48420482P	GUERRERO SAEZ ASCENSION
48454891D	GUILLEN GOMEZ FRANCISCA
77504197Q	GUILLEN MARIN JOSEFA
48449005B	GUITERREZ PERTUSA ARACELI
48649545Z	HERNANDEZ BASTIDA MONICA
48632895Q	HERNANDEZ CARAVACA LAURA
77567701V	HERNANDEZ HERRERO AGUSTINA
48632000H	HERNANDEZ MARTINEZ ESTEFANIA
48491865E	HERNANDEZ REVERTE DELIA MARIA

77756189C	HERRERA ROJAS CRISTINA
48390123D	HIDALGO PALOP FRANCISCO JESÚS
48452229S	HITA ROQUE MARIA JESUS
48631367Y	HURTADO HERNANDEZ FELICIA
48843204J	IBAÑEZ LOPEZ MARIA DEL MAR
52818812W	JARA CUTILLAS MARIA TRINIDAD
48518864L	JIMENEZ TORTOSA ENCARNACION MARIA
48512241D	LASO LOPEZ LYDIA
48423236W	LOPEZ BANEGAS MARTA
48497713M	LOPEZ CREVILLEN ANA LUCIA
48630055M	LOPEZ FERNANDEZ TANIA
52816204Q	LOPEZ GARCIA EVA
53143983E	LOPEZ GONZALEZ EUGENIA
48481545Y	LOPEZ GUIRAO MARIA CARMEN
48454729P	LOPEZ HEREDIA MARIA DEL PILAR
48644481X	LOPEZ LOPEZ MARTA
47257048Y	LOPEZ MIRANDA ROCIO
48515079Y	LOPEZ PEREZ MARIA ENCARNA
77840097R	LOPEZ RUBIO LORENA
48547500C	LOPEZ SARABIA FRANCISCA
48662091W	LORENTE VERA RAQUEL
34793065E	LOVA MOLINA MERCEDES PILAR
48420167S	LUNA CARRILLO PATRICIA
29065432X	LUNA CONTRERAS MARIA JOSEFA
48447549G	MACANAS LOPEZ ANDREA
48447549G	MACANAS LOPEZ ANDREA
48447549G	MACANAS LOPEZ ANDREA
48498298S	MADRIGAL CANOVAS LAURA
48499753K	MAESTRE CUTILLAS CATALINA
48543095P	MARCOS FERNANDEZ ESTELA
48418869M	MARIN ALCOLEA ANTONIA
77716654E	MARIN AVELLANEDA MARIA DEL CARMEN
77854867M	MARIN GARCIA IVAN DOMINGO
77705460Y	MARIN MARIN MARIA JOSE
77707310Q	MARIN MARTINEZ JOSEFA
77721200Z	MARIN MUÑOZ ESTHER
48652847G	MARIN VICENTE ISABEL MARIA
48452876H	MARTI BALSALOBRE FABIOLA
48741982Z	MARTINEZ BELMONTE LORENA
48454557C	MARTINEZ CANO ANGELA

77840505H	MARTINEZ CELDRAN ROCIO
48665842G	MARTINEZ GONZALEZ ROSALIA
23008045H	MARTÍNEZ IBÁÑEZ YOLANDA
48630383B	MARTINEZ ILLAN LUCIA
77755116M	MARTINEZ LOPEZ ENCARNACION
77755115G	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES
48481789C	MARTINEZ LOPEZ ROSA MARÍA
48469919H	MARTINEZ LOSA MARIA ISABEL
48548181B	MARTINEZ MARTINEZ IRENE
44378619G	MARTINEZ MARTINEZ MARIA ANTONIA
48398090H	MARTINEZ PEREZ MARIA CARMEN
48661454D	MARTINEZ RIQUELME NOELIA
48749587Y	MARTINEZ SAEZ NOELIA
48334140P	MARTINEZ SOLER ALBA
77836862D	MATALLANA LLORENTE FABIOLA
48446938Z	MAYOR SANCHEZ ALMUDENA
23283849Y	MENA MARTINEZ PATRICIA CLEMENTA
48659836R	MENGUAL TORRES SANDRA
48631366M	MOLERO LOPEZ ISABEL
52814494P	MONTORO FERNANDEZ MARIA ANGELES
29064286Z	MORALES MESA MARCELINA
52818190R	MOROTE ORTIZ CARMEN BELEN
52818373T	MUÑOZ GARCIA EVANGELINA
48654037K	MUÑOZ LOPEZ MARIA JOSE
48659543F	MUÑOZ MORENO PALOMA
48514131R	MUÑOZ NAVARRO ENCARNACION
48423268B	MURCIA GARCIA MARIA ASUNCION
34792005C	MURCIA SANCHEZ ANA MARIA
48450681P	NADAL MIÑANO MARIA ISABEL
48497284J	NARROS CARTAGENA CAMILA
48511409Q	NAVARRO PEREZ MARIA LUISA
77855784W	NAVARRO VERA MARIA DEL CARMEN
58466845V	NGANSO PETTCHA GAETAN ALAIN
48418695S	NIETO TALON REBECA
77724011L	NUÑEZ ESPINOSA AMPARO
48502072V	OLIVARES SANCHEZ ISABEL
09021411Y	OLIVERA GONZALEZ VIRGINIA

48399276P	OROZCO CORDOBA LAURA
48423128D	ORTEGA MOLINA, MONICA
48662616K	ORTIZ LATORRE NEREA
48632178N	ORTIZ MARTÍNEZ CELIA
34818382Q	ORTUÑO SERRANO FRANCISCO
23042720D	OSETE BAÑO SUSANA
77836505C	PALAZON JIMENEZ DULCE NOMBRE MARIA
48448992K	PALAZON MARTINEZ PILAR
29219203A	PAREDES GARRIDO PATRICIA
48544250J	PARRAGA PASTOR ISABEL MARIA
48450614X	PASTOR GARCIA MARIA JOSE
34835229G	PEINADO ROCAMORA MONICA
48747678Y	PEREZ GARCIA ANGELA AINHOA
48360806C	PEREZ GARCIA SEREZADE
77576652K	PÉREZ GÓMEZ INMACULADA
48663004H	PEREZ JIMENEZ MARIA JOSE
48420953L	PEREZ LOPEZ NOELIA
48549338H	PEREZ VALERA MARIA ISABEL
48454029K	PEREZ VICENTE MARIA DEL MAR
48504076C	PIÑERA BELMONTE MARIA JOSEFA
48448946K	PIÑERO PINA CRISTINA
48481082A	PIORNOS MARIN SUSANA
23256871F	PLAZAS MANZANARES MANUELA
48445959R	PUERTA CORDOBA FABIOLA
77756128M	RAMIREZ MARTINEZ DOLORES MARIA
77706195M	REINA ROBLES ALICIA
48422215Q	RIQUELME GOMEZ MARIA ESTER
48454369Q	RISQUEZ RIOS CARMEN
77757487F	RISQUEZ RIOS CRISTINA
48447261S	RODRIGUEZ CARRILLO ANA BELEN
48446950A	RODRIGUEZ GARCIA ASCENSION
48448930M	RODRIGUEZ GOMEZ KARINA
48655518F	RONCERO BELLIDO MARIA DEL PILAR
48659642Z	ROS MOLINA SANDRA
23308977H	ROS MULA MARIA ANTONIA
48423435V	ROSAURO PIQUERAS PILAR
15511163D	RUEDA MUDARRA MERCEDES
15511163D	RUEDA MUDARRA MERCEDES
48418665P	RUIZ ASENSIO SONIA
23061869E	RUIZ MARTINEZ NOEMI

77719538P	RUIZ RIOS GEMA MARIA
48452189K	SALAS GIL FRANCISCA
77507529M	SANCHEZ GARCIA LAURA
77707529M	SANCHEZ GARCIA LAURA
48617430F	SANCHEZ GOMEZ SANDRA
77758044N	SANCHEZ MARTINEZ ELENA
48738759B	SANCHEZ ROCA ROCIO
77837211J	SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL ROCIO
77722963Y	SANCHEZ TORRES SANDRA
48507010X	SANTO MARTI BEGOÑA
48398858G	SANTOYO MARTIN MARIA JOSE
23022016M	SEMITIEL ZAPLANA DOLORES
48663675E	SERRANO PALAZON ALBA
48515850H	SERRANO PLANES INMACULADA
77569247E	SOLER POVEDA ISABEL
48466879Z	SORIANO PASCUAL NATALIA
48749029T	SORO GARCIA CRISTINA
48614708E	SOTO FERNANDEZ MIRIAM
49198220R	TAPIA VALLEJO BETHSY ELIZABETH
48450403Y	TORNERO GUILLAMON INMACULADA
48663244M	TORREGROSA PIQUERAS FRANCISCO JOSE
49791511F	URRIOLA GALENO MARIA SILVIA
48512997V	URRUTIA GONZALEZ LUCIA
48448855E	VALVERDE CASTILLO ALBA
48521082Y	VALVERDE GUILLAMON PURIFICACION
48749644V	VERA GARRIDO LUCIA
48401490Z	VERA VALERA MARIA ANGELES
48452054R	VICENTE TELLO ANA
48493943F	VILCHEZ JIMENEZ MARIA TRINIDAD
48615859T	VILLALUENGA AGUADO LAURA
48447610L	YAGÜES CARRILLO ANA BELEN

Aspirantes definitivamente excluidos.		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Causa:
48631046F	BALSALOBRE ABENZA MARIA JESUS	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
23021514D	DE LA ROCHA DIAZ CRISTINA	No aporta titulación requerida.
77516085J	FUENTES LOPEZ MERCEDES	Tasa incorrecta.
74519813C	GABALDON HONRUBIA ROSA MARIA	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
48470891R	GARCIA VARELA BARBARA	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado. No es posible verificar el documento presentado.
01113807D	GARCIA ZAPATA GLORIA DEL MAR	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. No aporta titulación requerida.
48426727C	ILLANA SANCHEZ ROCIO	No aporta titulación requerida.
48520582N	MORALES SANCHEZ MARTA	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar. No aporta titulación requerida.
48543529M	ORTIZ GALLEGU NOELIA	No aporta titulación requerida.
77836841B	PALAZON CARRILLO FATIMA	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
48424809B	PASTOR MARTINEZ ISABEL MARIA	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. No aporta titulación requerida.
29065276S	RODRIGUEZ GARCIA ROSA MARIA	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Tasa incorrecta.
48392812F	SANSANO MONTOYA MERCEDES	No aporta titulación requerida.
48501387E	SERRANO VILLAESCUSA ANA MARIA	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
48402457S	TORNERO BARBA VANESA	No aporta titulación requerida.

Nota: Este tribunal ha resuelto, no aceptar los certificados aportados por los aspirantes con fecha de expedición mayor a un año contado desde la fecha de la convocatoria. Fecha de publicación de la convocatoria en el BORM, 26/02/2018.

Tercero: Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba Psicotécnica), que se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en el I.E.S. Dr. Pedro Guillén situado en la Avda. del Polideportivo s/n. La Algaída. Archena.

Cuarto: Convocar a los miembros del tribunal, asesores y al Conserje del Ayuntamiento D. José Luis López, el día 2 de noviembre de 2018, a las 17:00 horas, en el I.E.S. Dr. Pedro Guillén situado en la Avda. del Polideportivo s/n. La Algaída, al objeto de proceder a la adecuación del local y la realización de las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de la prueba.

Los asesores deberán proveer todo el material auxiliar necesario, debiendo la Sra. Rojo Campuzano como Psicóloga, asesorar al tribunal en la realización de la prueba y su corrección.

Asimismo se acuerda nombrar como asesor a D. Pedro Antonio Calderón López para su asistencia a todas las sesiones de este Tribunal.

Quinto: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página Web del Ayuntamiento de Archena y en el tablón de anuncios de la sección de personal. El llamamiento para los posteriores ejercicios y sucesivos anuncios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena y el su página Web <http://www.archena.es/> a los efectos oportunos.

En Archena, a 21 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5794 Aprobación de expediente de cesión gratuita de terreno a la "Asociación de Personas con Síndrome de Down y Discapacidad Intelectual", (ASIDO), para la construcción de una Vivienda Colectiva.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el trece de julio de dos mil dieciocho, aprobó el otorgamiento de la cesión gratuita a la Asociación de Personas con Síndrome de Down y Discapacidad Intelectual (ASIDO), de una finca de 3.775 m². de superficie en el Bohío, P.P. Sector BH-1 Sur en la Diputación de Los Dolores, Cartagena, con destino a la construcción de una "Vivienda Colectiva", como solución residencial para la etapa adulta del colectivo.

Se acordó asimismo someter dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región (B.O.R.M.) y en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse, considerándose definitivamente aprobado el acuerdo de no producirse estas (a contar dicho plazo desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia").

Los interesados podrán consultar el expediente en la Unidad de Patrimonio sita en la calle San Miguel, 8-3.ª planta y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones.

Cartagena, 30 de julio de 2018.—La Concejal del Área de Estrategia Económica y Hacienda, M.ª del Carmen Martín del Amor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5795 Extracto de la Resolución de Alcaldía 3.890/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 rectificada mediante Resolución de Alcaldía 4125/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones en materia de promoción de la actividad física y el deporte para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 416486

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

b) Aquellas Asociaciones deportivas de régimen general sin ánimo de lucro entre cuyos fines según sus estatutos estén los del fomento del deporte y la actividad física y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

c) Deportistas individuales que compitan a nivel interautonómico, nacional o internacional.

Los clubes y asociaciones que tengan su sede o practiquen su disciplina en gimnasios, salas o cualquier otro local, deberán tener su correspondiente licencia de actividad, estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas o haber obtenido su exención y contarán con profesionales debidamente titulados oficialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Tanto clubes como asociaciones que opten a las subvenciones deberán figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y los deportistas individuales pertenecer a algún club o asociación que se halle inscrita en dicho registro.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto:

a) Promover la actividad física y el deporte en el municipio, a través de las asociaciones, clubes y otras entidades no lucrativas

Cód. Validación: 5H5ZDT6CCRSJX6RTHRDDDRWTW4 | Verificación: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/Documento> firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4 Ángel González Palazón (1 de 1)
Concejal Delegado

Fecha Firma: 24/09/2018 HASH: b31aac8911a3b4f1d2aebab7e8a9e4d5

b) Ayudar a los deportistas individuales que participan y destacan en competiciones de carácter regional, nacional e internacional

c) Fomentar el deporte para todos; deporte base, el aficionado y federado.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 3890/2018 de fecha 29 de agosto de 2018 rectificada por Resolución de Alcaldía 4125/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, así como sus anexos, se encuentran publicadas en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/transparency/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2018 "Promoción de la Actividad Física y el Deporte", aplicación presupuestaria 341.489.01, por importe total de 15.000 euros.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club, asociación o deportista individual solicitante según la documentación aportada y los criterios de puntuación contenidos en las bases. En función de la puntuación se prorrateará entre todos los beneficiarios el crédito destinado a las subvenciones entre todos aquellos que hayan obtenido una valoración superior a 10. En todo caso la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada y en ningún caso mayor del 75% del importe total de ejecución de la actividad a desarrollar expresada en la solicitud como gastos totales; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de solicitantes, de acuerdo a la valoración de cada club, asociación o deportista.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos, asociaciones y deportistas interesados en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme al Anexo II de las presentes Bases y se presentará en sede Electrónica por parte de las asociaciones o clubes y de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 Cód. Validación: 5H5ZDT6CCRSJX6RTHRDDRTW4 | Verificación: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/Documento> firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por parte de los deportistas individuales.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en copia auténtica u original:

A) Entidades Jurídicas (asociaciones y clubes).

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad o deportista solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Ficha a terceros). Anexo IIIb) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante o número de identificación fiscal del deportista individual.

c) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el presidente del Club y credencial de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

d) Declaración del Presidente de la Entidad o deportista individual sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la entidad o deportista individual no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo V.

f) Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como Anexo VI.

g) Declaración Responsable, de no mantener deudas con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo VII, o en caso contrario, Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

h) Proyecto deportivo de cada una de las competiciones y actividades que se vayan a realizar o ya se hayan realizado durante el año 2018 (Anexo VIII), determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención. En el Proyecto de Actividad deberán describirse todas aquellas actividades, eventos, colaboraciones Cód. Validación: 5H5ZDT6CCRSJX6RTHRDDDRTW4 | Verificación: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/Documento> firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4y desplazamientos, necesarios que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad.

i) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, n.º de equipos, categorías, n.º de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del ANEXO "CRITERIOS DE VALORACIÓN".)

Personas Físicas. Deportistas Individuales.

a) Los apartados a), b) d), e) f), g), h)

b) Tener licencia en vigor por la federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

Con carácter general si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido modificaciones en los mismos, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Las Torres de Cotillas, 14 de septiembre de 2018.—El Concejal Delegado de Juventud, Actividad Física y Deportes, Ginés Pérez Iniesta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5796 Formalización del contrato de concesión de dominio público para la explotación y aprovechamiento del café bar del Parque de la Aduana.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato de "explotación del servicio de café-bar en local del Parque de la Aduana de San Pedro del Pinatar", mediante concesión del uso privativo del dominio público, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 18/2018
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Concesión de uso privativo del dominio público
- b) Descripción. Explotación del servicio de café-bar en local del Parque de la Aduana.

- c) CPV: 55410000 Servicio de gestión de bares.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación anuncio BORM. 15/02/2018

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto.

- 4. Valor estimado del contrato: 37.834,00 €.

5. Canon a satisfacer: 2.700,00 € anuales.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 21 de agosto de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato. 31 de agosto de 2018.
- c) Adjudicatario. M^a Soledad Conesa Maciá.
- d) Duración. Ocho años.

San Pedro del Pinatar, a 17 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5797 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número expediente: CTOBR 02/2017-L1.

Dirección del perfil del contratante: www.santomera.es

2.- Objeto del contrato

Ejecución de contrato de obra: Lote n.º 1 del Plan de Mejora del suministro de agua, saneamiento, drenaje, mejora de firmes y accesibilidad urbana en Barrio del Calvario y Zona Sur del casco urbano de Santomera, obra denominada: "Proyecto de supresión de barreras urbanísticas, mejora de la accesibilidad y reposición de servicios urbanos en las calles Tirso de Molina, Campoamor y Santa Matilde del casco urbano de Santomera (Murcia)".

3.- Tramitación, procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato

118.764,41. €

5.- Presupuesto base licitación

118.764,41. €, IVA 21 %: 24.940,53. €, Importe total: 143.704,94. €.

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización: 2 de abril de 2018.

c) Contratista: Ayllonza, SL

d) CIF: B-30214407

e) Importe de adjudicación: 96.330,28. € + 22.161,21. € (IVA) = 116.559,64. €

f) Plazo de Ejecución: Tres meses. contados a partir del levantamiento del acta positiva de comprobación del replanteo.

Santomera, 29 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

5798 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número expediente: CTOBR 02/2017-L2.

Dirección del perfil del contratante: www.santomera.es

2.- Objeto del contrato: Ejecución de contrato de obra: Lote n.º 2 del Plan de Mejora del suministro de agua, saneamiento, drenaje, mejora de firmes y accesibilidad urbana en Barrio del Calvario y Zona Sur del casco urbano de Santomera, obra denominada: "Pavimentación, mejora de la accesibilidad y drenaje de las Calles Adolfo Suárez, Comisión Pro-Ayuntamiento y otras del casco urbano de Santomera (Murcia)".

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 46.438,77.-€

5.- Presupuesto base licitación: 46.438,77.-€, IVA 21%: 9.752,14.-€, Importe total: 56.190,91.-€.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2018.

b) Fecha de formalización: 23 de abril de 2018.

c) Contratista: PAVASAL, Empresa Constructora, S.A.

d) C.I.F.: A-46.015.129

e) Importe de adjudicación: 38.706,00.-€ + 8.128,26.-€ (IVA) = 46.834,26.-€

f) Plazo de Ejecución: Tres meses. Contados a partir del levantamiento del acta positiva de comprobación del replanteo.

Santomera, 29 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5799 Solicitud para modificación de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Florette Murcia, SA", para la modificación de autorización de uso de suelo no urbanizable que permita la realización de obras de ampliación en los términos máximos autorizables, en industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en terrenos sitos en Paraje Molino del Agua, Polígono 18, Parcelas 164 y 156, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 20 de julio de 2018.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5800 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del cuarto trimestre del año 2018.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 4.º trimestre de 2018 de los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal
- Recogida de basura en mercado semanal
- Puestos en mercado semanal (Paretón)
- Recogida de basura en mercado semanal (Paretón)
- Puestos en plaza de abastos

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre de 2018, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Totana, 6 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A.

5801 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión del Consejo Rector, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 2018, viernes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Encomienda de Abanilla (Murcia), para tratar el orden del día que a continuación se detalla:

Asamblea General Extraordinaria

Primero.- Lectura del acta de la reunión anterior de la Asamblea General.

Segundo.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la devolución de los gastos de molturación por kilos de oliva declarados.

Tercero.- Fecha de inicio de la campaña y normas para la molturación de aceituna de la campaña 2018/2019.

Abanilla, 17 septiembre de 2018.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.